

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL LICENCIADO GUSTAVO GONZÁLEZ HERNANDEZ, A QUIEN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE LOS CC. ALEJANDRO OCAMPO ALDANA, JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES Y ARSENIO SOBERANES GARCÍA, QUIENES COMPARECEN CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARAN "EL PRESTADOR"

a) Que "EL PRESTADOR" es profesionista del derecho, con cédula profesional 2633758 expedida en el año 1987, quien se identifica con la credencial de elector número 0819028054053 expedida por el Instituto Federal Electoral.

b) Que "EL PRESTADOR" tiene como actividades la prestación de servicios legales profesionales, con amplio conocimiento en temas de transparencia y rendición de cuentas de manera directa o con auxilio de sus colaboradores de despacho.

c) Que se encuentran debidamente incorporados al Servicio de Administración Tributaria, bajo el Registro Federal de Contribuyentes GOHG7007108P4 y que para los efectos de este contrato señala como su domicilio la calle Argentina número 888 de la Colonia Moderna del municipio de Guadalajara, Jalisco..

DECLARA "EL MUNICIPIO".

1.- Que su titular comparece en representación del Municipio de El Arenal, Jalisco, con la aprobación de quienes conjuntamente suscriben ya que cuenta con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que le acredita como Presidente Municipal de su mismo nombre, para el periodo 2012-2015.

2.- Que tiene la necesidad de contar con asesoría para cumplir con las obligaciones de información pública fundamental que le competen a "EL MUNICIPIO" y se cumplan con estricto apego a la Ley de Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Que señalan como domicilio para la observancia del presente contrato la finca marcada con el número 99 de la calle General Marcelino García Barragán, El Arenal Jalisco, donde se ubica el edificio de la Presidencia Municipal.

4.- Que en cumplimiento con la fracción III del artículo 3° del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco, "EI MUNICIPIO" cuenta con un organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, al que se denominará "DIF MUNICIPAL".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar asesoría para el cumplimiento total de las obligaciones tanto de "EL MUNICIPIO" como del "DIF MUNICIPAL" en materia de información pública

fundamental, de manera directa y/o con apoyo de sus colaboradores. Dicha asesoría deberá reflejarse en los siguientes parámetros o acciones:

- a) El cumplimiento del 100% de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" y su "DIF MUNICIPAL", en materia de "información fundamental" al término de cuatro meses, con avances progresivos desde la primer semana, según el Plan de Trabajo;
- b) Apoyo para la instalación y funcionamiento del Comité de Clasificación de Información Pública, incluyendo la elaboración de tres criterios: de clasificación, reserva y protección.
- c) Capacitación de la Unidad de Transparencia para el funcionamiento y tramitación de las peticiones de información, así como al área jurídica para la contestación de Recursos de Inconformidad (RI), Recursos de Transparencia (RT) y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (PRA).
- d) Apoyo en la digitalización de los documentos necesarios para el cumplimiento de la publicación de la "información fundamental", regresando los archivos en formatos PDF o JPG, posterior a la entrega de los documentos por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar y entregar de manera mensual un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo inmediato anterior.

TERCERA.- El presente contrato estará vigente por cuatro meses, iniciándose del día 15 quince de Enero del 2013 dos mil trece y concluyendo el día 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece.

CUARTA.- El pago de honorarios acordado por las partes será por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), mensuales más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser cubiertos a "EL PRESTADOR" antes del día 20 de cada mes, previo recibo de honorarios que entregue esta última a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL PRESTADOR", conviene que las remuneraciones que reciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula que antecede, quedando de conformidad ambas partes que cualquier gasto que implique alguna acción extraordinaria la acordarán por separado.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR" señalados en la cláusula cuarta en las formas previstas y acordadas, en los términos de la misma.

SEPTIMA.- Concluida la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con lo plasmado en la cláusula primera y segunda y no podrá haber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- El presente contrato no podrá darse por terminado a voluntad de los contratantes sin previo aviso que de al otro con 15 días naturales de anticipación, pero si el aviso de terminación lo da "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR" sin causa justificada, se le pagará la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que dimanen de las leyes Federales y locales, como consecuenciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder por su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en E Arenal, Jalisco, hoy 14 catorce de Enero de 2013 dos mil trece, ante los testigos cuyos nombres consta al calce.



"EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

ANDRÉS ANDRÉS OCAMPO ALDAÑA

SÍNDICO

JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES

TESORERO

DR. ARSENIO SOBERANES GARCÍA



"EL PRESTADOR"

LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

JOSÉ CORTÉS OROZCO

CLAUDIA SOSA PEREZ